



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0062.

Se deniega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, relacionada con que se tenga por notificado al demandado en los términos del Decreto 806/2020, en la medida en que dicha norma, que empezó a regir el 4 de junio de 2020, no tiene efectos retroactivos. En esa medida, como la orden de notificación se profirió el 5 de febrero de 2020, a ello deberá dar estricto cumplimiento el memorialista.

Con base en lo anterior, se le requiere para que impulse la actuación y vincule al demandado al proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>102</u>
Hoy _____
El Secretario. <u>24 NOV. 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES

A handwritten signature is written over the stamp, covering the entire area from the top of the stamp down to the bottom right corner of the page.